

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante en conjunto con la LIQUIDACIÓN DE APORTES PENSIONALES ADEUDADOS del 26 de noviembre de 2015 que sirvió de fundamento a esta ejecución, se evidencia que se realizó conforme al mandamiento de pago, pues coincide en cuanto a los periodos de cotización y trabajadores afiliados, empero, se advierte que no incluye el periodo septiembre 2015 del trabajador JIMMY DAVID LEMUS URREGO, por lo que el total de la casilla B FSP del valor de las cotizaciones no coincide.

Por tanto, al efectuar el cálculo se evidencia que la obligación insoluta al 30 de noviembre de 2023 asciende a la suma de \$8.519.998 por concepto de aportes a pensión no cotizados y la suma de \$23.375.500 por concepto de intereses.

En consecuencia, será aprobada.

Considerando lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

APROBAR la **liquidación del crédito** presentada por la ejecutante, precisando que la obligación insoluta causada al 30 de noviembre de 2023 asciende a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (**\$8.519.998**) PESOS **por concepto de aportes a pensión no cotizados** y la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (**\$23.375.500**) PESOS **por concepto de intereses.**

NOTIFÍQUESE

Angelica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 047 del 15 DE ABRIL DE 2024.

IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
SECRETARIO

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ad563d2ad08025a01a70f4cb4ecf935bcd7e30899239cdce90fbb884e84b90**

Documento generado en 12/04/2024 02:24:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>